



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fosca, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).-

RADICACIÓN: **SUCESION INTESTADA No. 2021-00098-00**

CAUSANTE: **ANGEL ROBERTO GARAY ACOSTA**

Revisado el trámite procesal adelantado, se evidencian las siguientes situaciones:

Con memorial allegado a folio 33 del plenario y sus anexos, se aportan las constancias de entrega y recibido de las citaciones, debidamente cotejadas por la empresa de correo utilizada, donde se evidencia que fueron recibidas por las señoras JULIA TERESA GARAY DE GALINDO, HILDA GEORGINA GARAY ACOSTA, VILMA CECILIA GARAY DE QUINTERO y ROSA ALEIDA GARAY DE ROMERO.

A folios 39, 40 y 43 se allega acta de diligencia de notificación personal de HILDA GEORGINA GARAY ACOSTA, JULIETA TERESA GARAY DE GALINDO y ROSA ALEIDA GARAY DE ROMERO y constancia de notificación por aviso a VILMA CECILIA GARAY DE QUINTERO, guardando silencio las dos primeras en mención y aceptando la herencia con beneficio de inventario la última referida.

De otra parte, a folio 51 el demandante YESID GONZALO RIVEROS ACOSTA, en su calidad de acreedor hereditario, solicita su desvinculación de la sucesión por pago total de la letra de cambio a su favor, suscrita por el causante ANGEL ROBERTO GARAY ACOSTA, el cual fue realizado por ROSA ALEIDA GARAY DE ROMERO.

Se allega a folio 53 memorial poder suscrito por EDGAR GALINDO, en su calidad de acreedor del causante ANGEL ROBERTO GARAY ACOSTA, quien allega título valor 01 por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000,00) M/CTE, con fecha de vencimiento el 3 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE**

PRIMERO: En los términos del art. 492 del C.G.P., en concordancia con los artículos 1289 y 1290 del Código Civil, se otorga nuevamente el término legal de 20 días, para que HILDA GEORGINA GARAY ACOSTA y JULIETA TERESA GARAY DE GALINDO informen si aceptan o

repudian la herencia, advirtiéndoles que si dentro del nuevo término guardan silencio se PRESUMIRÁ repudiada la herencia tal como dispone el inciso 5o. del artículo 492 del C. G del Proceso, en armonía con lo preceptuado en el artículo 1290 ya referido.

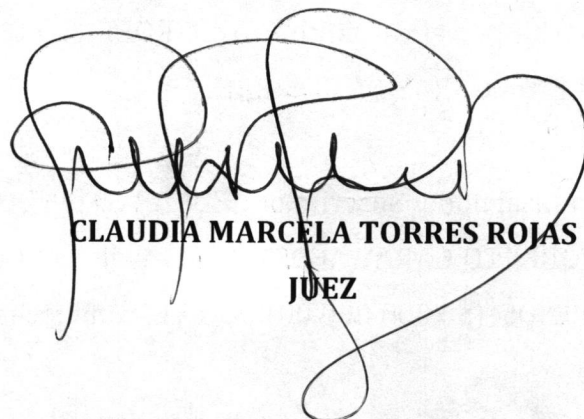
SEGUNDO: RECONOCER a ROSA ALEIDA GARAY DE ROMERO identificada con C.C. No. 41'749.127 de Bogotá y VILMA CECILIA GARAY DE QUINTERO identificada con C.C. No. 51.640.396 de Bogotá, como herederas del causante en calidad de hermanas, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, conforme a su manifestación. (Fls. 45 y 49)

TERCERO: DESVINCULAR del presente proceso liquidatorio al señor YESID GONZALO RIVEROS ACOSTA en su calidad de acreedor hereditario.

CUARTO: RECONOCER a EDGAR GALINDO identificado con C.C. No. 17'086.554, como acreedor hereditario del causante ANGEL ROBERTO GARAY ACOSTA, con base en el título valor de su crédito, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios. Se deja constancia que el mencionado título valor fue recibido en copia mediante mensaje de datos vía correo electrónico e impreso por este Despacho, de allí que se previene para que en el momento en que el despacho lo requiera, se aporte el original del mismo, que quedará bajo custodia y responsabilidad del acreedor, tal como lo establece el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER al abogado WILMER JAMIR PABON LOPEZ, identificado con C.C. No. 11.410.165 de Cáqueza y T.P. No. 119.518 del C. S. de la J., como apoderado judicial del acreedor hereditario EDGAR GALINDO, en los términos y para los fines indicados en el poder allegado a folio 53 del encuadernamiento.

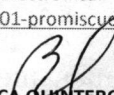
NOTIFIQUESE



CLAUDIA MARCELA TORRES ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FOSCA CUNDINAMARCA
ESTADO ELECTRONICO No. 019

La providencia anterior, se notificó por ESTADO ELECTRONICO, publicado hoy 08-04-2022
a la hora de las 8 A.M., en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-fosca>



BLANCA QUINTERO MEJIA
Secretaria